



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABEZAMESADA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 6/2016 en la modalidad de créditos extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
150 25 02	Canon depuración de vertidos REC.....	12.702,35
	Total gastos.....	12.702,35

2.- FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo remenete liquido de Tesorería en los siguientes términos:

Altas en concepto de Ingresos

ECONÓMICA

Concepto	DESCRIPCIÓN	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	12.702,35
	Total ingresos	12.702,35

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cabezamesada 9 de febrero de 2017.-El Alcalde, Joaquín García Navas Díaz-Garzón.

N.º I.- 924